



SURCOS S.A.

Emisora

ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

<p>Obligaciones Negociables Serie XII Clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).</p>	<p>Obligaciones Negociables Serie XII Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).</p>	<p>Obligaciones Negociables Serie XII Clase C denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta U\$S5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).</p>
--	--	--

El presente documento constituye una adenda (la “Adenda”) al suplemento de prospecto de fecha 20 de febrero de 2024 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, en forma indistinta) publicado por Surcos S.A. (“Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Surcos Sociedad Anónima” (la “CNV” y la “Página Web de la CNV”, respectivamente), en el micro sitio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), correspondiente a la emisión de las obligaciones negociables serie XII en tres clases: (i) las obligaciones negociables serie XII clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable

hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie XII Clase A VS” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS”), (ii) las obligaciones negociables serie XII clase B denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Serie XII Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase B”) por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones), y (iii) las obligaciones negociables serie XII clase C denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos (las “ON Serie XII Clase C” u “Obligaciones Negociables Serie XII Clase C y junto con las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B las “ON Serie XII” u “Obligaciones Negociables Serie XII”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

La presente Adenda tiene por objeto **(i)** incorporar en las tablas respecto de los Colocadores la información de TPCG Valores S.A.U. en virtud de su incorporación al consorcio de Colocadores; **(ii)** modificar de la Sección II “Oferta de las ON Serie XII”: **(a)** el apartado “Colocadores”; **(b)** del título “Términos y Condiciones Particulares de Emisión de las ON Serie XII Clase A VS” el apartado “Obligaciones Negociables Elegibles”, **(c)** del título “Términos y Condiciones Particulares de Emisión de las ON Serie XII Clase C” el apartado “Margen de Corte”; **(iii)** modificar de la Sección IV “Plan de Distribución”: **(a)** el cuarto párrafo de la introducción y **(b)** el segundo párrafo del apartado “3. Determinación de la Tasa Fija y Margen de Corte. Adjudicación”; **(iv)** modificar de la Sección V “Factores de Riesgo” el segundo párrafo del apartado “La falta de integración en Dólares del capital de las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B podría verse cuestionada”; y **(v)** modificar la primera oración de la Sección IX “Contrato de Colocación”, los que quedarán reemplazados por los siguientes:

(i)

 TPCG VALORES S.A.U. <i>Agente de Liquidación y Compensación y</i> <i>Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 44</i>
TPCG VALORES S.A.U. <i>Boucharde 547, piso 27°, (C1106ABE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> <i>República Argentina</i>

(ii) (a)

Colocadores	Banco Supervielle S.A. (“Banco Supervielle”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Balanz Capital Valores S.A.U (“Balanz”), Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“Banco Provincia”), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“BACS”), Facimex Valores S.A (“Facimex”), Macro Securities S.A.U. (“Macro Securities”), Invertir en Bolsa S.A. (“IEB”), PP Inversiones S.A (“PPI”), Max Capital S.A. (“Max”), Latin Securities S.A. (“Latin Securities”) y TPCG Valores S.A.U. (“TPCG”)
--------------------	--

(b)



Obligaciones Negociables Elegibles	Las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 2,73% y con vencimiento el 8 de junio de 2024 (ISIN: ARREDS5600D5 / Código de Especie CVSA: 56.194), ticker MAE/BYMA: DR8AO emitidas por Surcos S.A. el 8 de junio de 2022.
---	--

(c)

Margen de Corte	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser inferior a 0,00%. En caso que el Margen de Corte sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Interés según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que de vez en vez las ON Serie XII Clase C puedan no generar rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el rendimiento de las ON Serie XII Clase C será de 0%.
------------------------	--

(iii) (a)

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie XII está destinada a Inversores Calificados.

(b)

Se aclara a los Inversores Calificados de las ON Serie XII Clase C que en caso que el Margen de Corte sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Interés según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que de vez en vez las ON Serie XII Clase C puedan no generar rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el rendimiento de las ON Serie XII Clase C será de 0%.

(iv)

En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las ON Serie XII Clase A VS y de las ON Serie XII Clase B, el capital pendiente de pago bajo las ON Serie XII Clase A VS y de las ON Serie XII Clase B podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los Inversores Calificados de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las ON Serie XII Clase A VS o las ON Serie XII Clase B en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XII Clase A VS y de las ON Serie XII Clase B denominadas en Dólares describen el negocio específico que la Emisora está invitando a realizar a Inversores Calificados por medio del presente Suplemento y reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XII Clase A VS y de las ON Serie XII Clase B y de sus obligaciones de pago en Pesos que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste,



indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XII Clase A VS o en las ON Serie XII Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica bajo el título “Renuncia de la Emisora” en la Sección II “OFERTA DE LAS ON SERIE XII” apartados “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS ON SERIE XII CLASE A VS” y “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS ON SERIE XII CLASE B”. Asimismo, la Emisora ha declarado que las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B constituye un negocio propuesto por la misma a través de una invitación realizada a los Inversores Calificados mediante oferta pública, sin constituir imposición alguna por parte de dichos Inversores Calificados. Consecuentemente, la Emisora asume el riesgo de una interpretación adversa para los Inversores Calificados de los términos de la Ley N° 23.928 en la forma antes descripta y asume como una obligación separada e independiente de las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B la obligación de indemnizar a los Inversores Calificados por la pérdida que puedan sufrir como consecuencia de dicha interpretación adversa para ellos de los términos de las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B descriptos en el presente Suplemento de forma tal que los Inversores Calificados reciban, aún en caso de dicha interpretación adversa, exclusivamente los montos que le hubieran correspondido de conformidad con el Tipo de Cambio Aplicable y los demás términos y condiciones de las ON Serie XII Clase A VS y las ON Serie XII Clase B.

(v)

La Emisora ha designado como colocadores a Banco Supervielle, Banco de Galicia, Balanz, Santander Argentina, Banco Provincia, BACS, Facimex, Macro Securities, IEB, PPI, Max, Latin Securities y TPCG con quienes celebrará un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”).

Los términos no definidos en la presente Adenda tienen el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente Adenda mantiene su plena validez en sus términos originales.

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N°210 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 72.



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 246 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula N°
99 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 59 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Negociación/ de Liquidación,
Compensación Integral N° 25 en CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y AN
Propio registrado bajo el número 570 ante la
Comisión Nacional de Valores (CNV)



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 31.



TPCG VALORES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
N° 44

Ciudad de Buenos Aires, 21 de febrero de 2024


Firmado
Sebastián Calvo
Presidente